



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Gaceta Parlamentaria

Año XVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 17 de septiembre de 2014

Número 4113-V

CONTENIDO

Informes

De la Comisión Especial para dar seguimiento a la problemática generada por el derrame de diversas sustancias contaminantes a los ríos Sonora y Bacanuchi

Anexo V

Miércoles 17 de septiembre



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Comisión Especial para dar seguimiento
a la problemática generada por el derrame
de diversas sustancias contaminantes
en los ríos Sonora y Bacanuchi.**

Palacio Legislativo, a 15 de septiembre de 2014.

Dip. Manlio Fabio Beltrones Rivera
Presidente de la Junta de Coordinación
Política de la Cámara de Diputados.
PRESENTE

Estimado Presidente, envío **PRIMER INFORME DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA DAR SEGUIMIENTO A LA PROBLEMÁTICA GENERADA POR EL DERRAME DE DIVERSAS SUSTANCIAS CONTAMINANTES A LOS RÍOS SONORA Y BACANUCHI**, a efecto de que sea incluido en el Orden del Día de la próxima sesión ordinaria de la Cámara de Diputados el día miércoles 17 de septiembre del año en curso.

Asimismo, pongo a consideración del órgano de gobierno que usted preside, las recomendaciones plasmadas en el informe, para que las haga suyas en un **Punto de Acuerdo**, que pueda ser sometido a discusión y aprobación en su caso, por el Pleno de la Asamblea.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Dip. Marco Antonio Bernal Gutiérrez
Presidente de la Comisión Especial

SECRETARÍA DE GOBIERNO
15 DE SEPTIEMBRE DE 2014
000236

**PRIMER INFORME DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA
DAR SEGUIMIENTO A LA PROBLEMÁTICA GENERADA POR EL
DERRAME DE DIVERSAS SUSTANCIAS CONTAMINANTES A LOS
RÍOS SONORA Y BACANUCHI.**

ÍNDICE

I. FUNDAMENTO LEGAL.	p. 3
II. ANTECEDENTES.	p. 3
III. REUNIONES DE TRABAJO EN EL ESTADO DE SONORA.	p. 9
A. Información proporcionada en la reunión con funcionarios federales.	p. 9
i. CONAGUA.	p. 10
ii. COFEPRIS.	p. 11
iii. PROFEPA.	p.12
iv. Datos Relevantes.	p. 13
v. Documentos Recibidos.	p. 14
B. Reunión con Presidentes Municipales de la región afectada.	p. 16
C. Reunión de Trabajo con directivos de la empresa minera y funcionarios del Gobierno del Estado.	p. 17
i. Información referida por la empresa en relación al derrame.	p. 19
ii. Acciones específicas tomadas por el Comité de Operaciones de Emergencias a través del Comité Técnico Especializado.	p. 20

D. Recorrido aéreo por la zona afectada.	p. 22
E. Peticiones de la población afectada a la Comisión Especial.	p. 23
F. Incumplimiento legal de Grupo México.	p. 24
IV. CONSIDERACIONES.	p. 32
V. CONCLUSIONES.	p. 35
VI. RECOMENDACIONES.	p. 40
ANEXOS.	

PRIMER INFORME DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA DAR SEGUIMIENTO A LA PROBLEMÁTICA GENERADA POR EL DERRAME DE DIVERSAS SUSTANCIAS CONTAMINANTES A LOS RÍOS SONORA Y BACANUCHI.

I. FUNDAMENTO LEGAL.

La Comisión Especial para dar seguimiento a la problemática generada por el derrame de diversas sustancias contaminantes al Río Sonora y Bacanuchi de conformidad con el artículo 42 numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se Crea la Comisión Especial del 22 de agosto de 2014, así como al objetivo específico número diez del Plan de Trabajo de esta Comisión Especial, se da cuenta al Pleno de esta Cámara de Diputados, del primer informe de actividades.

II. ANTECEDENTES.

A. El día 6 de agosto de 2014 la minera Buenavista del Cobre S.A. de CV ubicada en el municipio de Cananea del Estado de Sonora, derramó 40 mil metros cúbicos de lixiviados de sulfato de cobre (CuSO_4) en el río Bacanuchi, afluente del río Sonora como consecuencia de una falla en la tubería de salida de una represa.

B. El derrame ocurrió en la represa denominada “Tinaja 2”, en la que se depositan los desechos de lixiviación. Los excedentes contaminaron el río Bacanuchi afluente del río Sonora, el cual descarga sus aguas en la presa “El Molinito” y la presa “Abelardo L. Rodríguez”, por lo que se presentaron afectaciones en los iniciales en los municipios de: Arizpe, Banámichi, Huépac, Aconchi, Baviácora, San Felipe de Jesús y Ures, con una población total aproximada de 24,048 habitantes.

C. El 7 de agosto de 2014 habitantes de la zona informaron a la Unidad Estatal de Protección Civil del Gobierno de Sonora la coloración inusual del

río Bacanuchi. La empresa notificó el incidente a la autoridad federal vía telefónica el día 8 de agosto y formalmente hasta el 12 de agosto, **por lo que CONAGUA procedió a realizar una visita técnica en el lugar del incidente y elaboró un Dictamen Técnico que demuestra que:**

El derrame se ocasionó por la falla en el amarre de un tubo de polietileno (tubificación) en una de las piletas de lixiviados y por la falta de una válvula en la pileta de demasías, **imputable a la empresa.**

El derrame alcanzó a los siguientes cuerpos de agua:

- Arroyo Tinajas (17.6 km)
- Río Bacanuchi (64 km)
- Río Sonora (190 km)
- Presa “El Molinito” (15.4 millones de m³) la cual fue cerrada preventivamente, por los resultados preliminares de contaminación por encima de las normas ambientales que ordenó el Municipio de Hermosillo.

D. A partir del **8 de agosto de 2014** la CONAGUA aplicó Protocolos de Atención de Emergencias Hidroecológicas, consistentes en:

- La restricción del uso del agua en el río y en los 322 pozos y norias (125 de uso agrícola; 80 de pecuario; 72 de urbano-agua potable; y 45 de diversos usos) ubicadas a 500 metros a cada margen del río.
- El muestreo del remanente de la pileta y el establecimiento de 21 puntos de medición a lo largo de los ríos con el objetivo de monitorear los niveles de contaminación.

Resultados: Los contaminantes encontrados, entre otros, fueron: cobre, arsénico, aluminio, cadmio, cromo, fierro, manganeso y plomo, cuyos niveles están fuera de las normas ecológicas y de salud.

Comisión Especial para dar seguimiento a la problemática generada por el derrame de diversas sustancias contaminantes a los ríos Sonora y Bacanuchi

En un principio Grupo México declaró que “el derrame fue consecuencia de lluvias por arriba de la media”, sin embargo reportes subsecuentes tanto del Servicio Meteorológico Nacional como de CONAGUA desmintieron el posicionamiento de la empresa.

Esta información se encuentra en el documento conjunto denominado “*Derrame de Sulfato de Cobre en el río Bacanuchi, (afluente del río Sonora)*”, que nos fue entregado por SEMARNAT, la cual contiene información de CONAGUA, COFEPRIS y PROFEPA (ANEXO 1).

E. El día 20 de agosto de 2014, el Pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión aprobó un Punto de Acuerdo, presentado por el Dip. Ricardo Pacheco Rodríguez que en el resolutivo cuarto exhorta a la Junta de Coordinación Política a crear una Comisión Especial para dar seguimiento a la problemática generada por el derrame de diversas sustancias contaminantes en el Río Sonora.

F. El 22 de agosto de 2014, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados acordó la creación e integración de la Comisión Especial para dar seguimiento a la problemática generada por el derrame de diversas sustancias contaminantes en los ríos Sonora y Bacanuchi, la cual quedó con la siguiente estructura:

Presidente: Dip. Marco Antonio Bernal Gutiérrez.

Integrantes: Dip. Heberto Neblina Vega.
Dip. Lorenia Iveth Valles Sampedro.
Dip. David Pérez Tejada Padilla.
Dip. Francisco Alfonso Durazo Montaña.
Dip. Lilia Aguilar Gil.
Dip. Dora María Guadalupe Talamante Lemas.

G. Posteriormente, los integrantes Dip. David Pérez Tejada Padilla (PVEM) y Dip. Heriberto Neblina Vega (PAN) causaron baja de esta Comisión

Comisión Especial para dar seguimiento a la problemática generada por el derrame de diversas sustancias contaminantes a los ríos Sonora y Bacanuchi

Especial y fueron sustituidos por los Dip. Laura Ximena Martel Cantú (PVEM) y José Enrique Reina Lizárraga (PAN) quienes se incorporaron a las actividades.

H. El día 26 de agosto de 2014 quedó instalada la Comisión Especial y se aprobó por unanimidad el Plan de Trabajo, cuyo objetivo general es *dar seguimiento a la problemática generada por el derrame de diversas sustancias tóxicas contaminantes en los ríos Sonora y Bacanuchi por la empresa minera Buenavista del Cobre propiedad del Grupo México para coadyuvar con la investigación, proponer soluciones, deslindar y fincar responsabilidades.*

Los objetivos específicos de la Comisión, aprobados son:

1) Solicitar informes detallados a la Secretaría de Economía; a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente; la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y a la Comisión Nacional del Agua sobre los daños al medio ambiente y a la población afectada con motivo del derrame de solución ácida de sulfato de cobre en los ríos Sonora y Bacanuchi.

2) Solicitar informes detallados a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente, en torno al derrame de sustancias contaminantes en los ríos Sonora y Bacanuchi, sobre:

- Las revisiones y visitas de inspección que hayan realizado al Río Sonora y las comunidades aledañas.
- Las medidas de restauración ambiental que serán exigidas a la empresa minera.

- El monto de los daños en los que incurrió Grupo México, tomando en cuenta la afectación al ecosistema, el consumo humano de agua, la contaminación de ganado y las cosechas, entre otros.

3) Solicitar un informe detallado a la Comisión Nacional del Agua, en torno a las acciones emprendidas, desde el momento en que tuvieron conocimiento del derrame de diversas sustancias contaminantes a los ríos Sonora y Bacanuchi, sobre:

- Las acciones emprendidas en contra de Grupo México.
- Las muestras y análisis practicados en los ríos Sonora y Bacanuchi.
- Las decisiones para evitar el contacto de la población con el agua de los ríos contaminados, y
- Las acciones emprendidas para el abastecimiento de agua potable.

4) Solicitar a la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente y a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT un informe detallado sobre la revisión de los permisos que debe tener Grupo México para el funcionamiento de la mina.

5) Solicitar a la Comisión Nacional de Derechos Humanos los resultados de su investigación por las presuntas violaciones a los derechos humanos de los habitantes de Sonora afectados por el derrame.

6) Solicitar que la Procuraduría General de la República agilice las investigaciones para que puedan aplicarse las penas correspondientes a los responsables del vertimiento de sustancias contaminantes a los ríos Sonora y Bacanuchi.

7) Realizar reuniones con las autoridades competentes en la materia, así como visitas en las zonas afectadas.

8) Formular una propuesta a la Junta de Coordinación Política para mejorar y hacer más efectiva la legislación actual, particularmente las relativas a las facultades reguladoras y sancionadoras del Estado, con el propósito de que éstas, sean eficaces para resarcir los daños ocasionados y cubrir las indemnizaciones correspondientes.

9) Crear grupos de trabajo para analizar la información recibida por las diferentes dependencias y para preparar la iniciativa que actualice y mejore la legislación actual en la materia, en la cual se contemple la obligación de compensar, restaurar y modificar, tal como lo establecen la legislación internacional.

10) Informar al Pleno de la Cámara de Diputados y al público en general, los avances y resultados finales de esta Comisión Especial.

I. De conformidad con el Plan de Trabajo, la Comisión aprobó por unanimidad de sus integrantes recorrer la zona afectada, así como celebrar una serie de reuniones con los presidentes de los municipios afectados; delegados federales involucrados; autoridades locales y directivos del Grupo México; a fin de recabar información sobre los daños ambientales, afectación económica a las comunidades y conocer el trabajo de las diferentes dependencias.

J. El recorrido a la zona afectada se programó para el día **3 de septiembre de 2014** con los siguientes objetivos:

1) Allegarse de toda la información disponible sobre la contaminación y los daños provocados por la empresa minera.

2) Conocer directamente las acciones que han realizado y que proyectan realizar las diferentes dependencias del Gobierno Federal y estatal.

- 3) Escuchar de viva voz a los presidentes municipales de la zona afectada para construir en conjunto una agenda de trabajo.
- 4) Recorrer y supervisar directamente la zona afectada.
- 5) Conocer la versión de los directivos de la empresa minera.
- 6) Recibir las opiniones de la población afectada.

III. REUNIONES DE TRABAJO EN EL ESTADO DE SONORA.

Participantes:

Integrantes de la Comisión Especial: Dip. Marco Antonio Bernal Gutiérrez (PRI), Presidente de la Comisión Especial; Dip. José Reina Lizarraga (PAN); Dip. Lorenia Iveth Valles Sampedro (PRD); Dip. Ximena Martel Cantú (PVEM); Dip. Francisco Alfonso Durazo Montaña (MC); Dip. Lilia Aguilar Gil (PT); Dip. Dora María Guadalupe Talamante Lemas (NA).

Otros Legisladores: Dip. Williams Oswaldo Ochoa Gallegos (PRI), Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del PRI; Dip. David Pérez Tejada Padilla (PVEM), Integrante de la Comisión Asuntos Frontera Norte; Dip. Kamel Athie Flores (PRI), Presidente de la Comisión de Agua Potable y Saneamiento; Dip. Antonio Astiazaran Gutiérrez (PRI), Diputado por el Estado de Sonora e integrante de la Comisión Especial de Minería; Dip. Trinidad Secundino Morales Vargas (PRD), Integrante de la Comisión Asuntos Frontera Norte.

A. Información proporcionada en la reunión con funcionarios federales.

- **Lic. Adolfo García Morales** - Delegado Federal de la Secretaría de Gobernación (**SEGOB**) - Coordinador en Sonora de los Delegados Federales.

**Comisión Especial para dar
seguimiento a la problemática
generada por el derrame de
diversas sustancias contaminantes
a los ríos Sonora y Bacanuchi**

- **Lic. Jorge Andrés Suilo Orozco** - Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**).
- **Lic. Jorge Carlos Flores Monge** - Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**).
- **Dr. Luis Núñez Noriega** – Delegado Federal de la Secretaría de Economía (**SE**).
- **MVZ. Horacio Huerta Ceballos** - Delegado Federal de Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (**SAGARPA**).
- **Ing. César Alfonso Lagarda Lagarda** - Director General del Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**).

En la reunión de trabajo los delegados federales explicaron a los integrantes de la Comisión Especial la forma en que acontecieron los hechos y las acciones y medidas tomadas de conformidad con sus atribuciones. Así mismo entregaron un documento con información de la COFEPRIS en el que relatan las acciones emprendidas por las siguientes dependencias:

i. CONAGUA.

- Evaluó el impacto del derrame e inició procedimiento administrativo en contra de la empresa minera Buenavista del Cobre propiedad de Grupo México para la remediación de los daños causados.
- Impuso la obligación a la empresa minera Buenavista del Cobre propiedad de Grupo México para realizar el monitoreo de agua superficial y subterránea dos veces al mes durante 5 años.
- Planteó eliminar los bordos y represas emergentes una vez superada la contingencia.
- Puso a disposición de la población afectada 32 pipas para distribución de agua potable.

Comisión Especial para dar seguimiento a la problemática generada por el derrame de diversas sustancias contaminantes a los ríos Sonora y Bacanuchi

- Dispuso de 10 plantas potabilizadoras portátiles en la región afectada.
- Entregó recipientes para almacenar 500,000 litros de agua.
- 37 funcionarios realizan la medición permanente de la calidad del agua en la zona afectada.
- Estableció medidas iniciales para Grupo México consistentes en la clausura del riego del patio de lixiviados en donde se originó la fuga.
- Supervisó la neutralización del pH con cal y limpieza de producto resultante del río Bacanuchi; y,
- Lleva a cabo la evaluación de daños ambientales responsabilidad de la empresa minera Buenavista del Cobre propiedad de Grupo México y de la remediación de los mismos.

ii. COFEPRIS.

- Llevó a cabo acciones de saneamiento básico desde el **8 de agosto de 2014** en beneficio de la población afectada (24,048 habitantes aproximadamente).
- El **22 de agosto de 2014**, con fundamento en la Ley General de Salud, artículos 116, 117, 182, 183 y 184; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades Establecimientos, Productos y Servicios, artículo 2 fracción primera, inciso a) y la fracción segunda inciso e); y NOM 127 SSA-1-1994 inició un procedimiento administrativo de verificación sanitaria en las instalaciones de la empresa y que estuvo dirigido a identificar responsabilidades en materia de salud y en su caso, ejecutar medidas precautorias y definitivas para que cesen las causas de riesgo sanitario en la región. Dicho procedimiento se encuentra en la etapa de verificación y dictaminación sanitaria, la cual concluirá hasta que exista evidencia de que la empresa haya implementado el plan de corrección emitido por la COFEPRIS.

- Seguimiento epidemiológico: Hasta el **20 de agosto de 2014** se habían identificado cinco casos con sintomatología asociada a la contingencia: cuatro hombres y una mujer, todos mayores de 42 años de edad, se les otorgó atención médica primaria y especializada. Cuatro de ellos, continúan bajo supervisión médica y una decidió continuar su atención en un medio particular.
- Vigilancia epidemiológica y control de las enfermedades: Las brigadas de salud realizan visita casa por casa para la identificación de casos sospechosos, riesgos asociados, distribución de material de prevención (plata coloidal y trípticos), monitoreo entomológico y verificación de las acciones para el “Correcto Uso del Agua”.
- Visitas a 1,101 viviendas en 12 localidades (Aconchi, Baviácora, San José de Baviácora, Mazocahui, La Capilla (Baviácora), La Estancia (Aconchi), San Felipe de Jesús, Huépac, Ranchito de Huépac, La Bombita (Huépac), Ojo de Agua (Huépac) y Bacanuchi (Arizpe), con 3,521 personas a las que se brindó información; se han entregado 1,091 sobres de Vida Suero Oral y se censaron sanitariamente 737 domicilios.
- Promoción de las medidas de protección personal para prevenir daños a la salud.

iii. PROFEPA.

- Clausuró el riego del patio de lixiviados en donde se originó la fuga.
- Estableció la caracterización, evaluación de daños ambientales y remediación de los mismos.
- Revisó el cumplimiento de 9 permisos de impacto ambiental otorgados y de la NOM-159-SEMARNAT-2011, “*Que establece los requisitos de protección ambiental de los sistemas de lixiviación de cobre*”.

- Verificó el cumplimiento de las medidas dictadas el **12 de agosto de 2014**; y
- Presentó la denuncia penal contra quien resulte responsable el **18 de agosto de 2014**.
- Inició el juicio de responsabilidad ambiental para la restauración de los daños, así como la reparación equivalente a los efectos adversos ocasionados por el daño y en su caso la compensación.
- Realizó una revisión exhaustiva de todos los centros de producción de la empresa y muestreó y analizó suelos en 22 sitios sobre el cauce seco del Arroyo Tinajas.

iv. Datos Relevantes.

- CONAGUA mantiene el monitoreo de la calidad del agua en el río y el seguimiento de las medidas de urgente aplicación y CONAFOR identifica las superficies para la restauración de suelos.
- La Secretaría de Salud mantiene el monitoreo de casos y otorgamiento de atención médica oportuna; COFEPRIS continúa con el procedimiento de verificación sanitaria hasta la total corrección de las anomalías identificadas y la imposición de sanciones administrativas;
- COFEPRIS y CONAGUA permanecen con monitoreos conjuntos de los pozos con el objeto de levantar las suspensiones al momento de actualizarse el cumplimiento de las normas ambientales y sanitarias.
- Los delegados federales expusieron a la Comisión Especial que, según datos que el propio Grupo México proporcionó, **al momento del derrame el material contaminante, era de por lo menos 40 mil metros cúbicos**, lo que equivaldría a aproximadamente 4 mil pipas.
- Se refirió que al día **3 de septiembre de 2014**, existían por lo menos: 5 mil 70 hectáreas siniestradas; 24 mil personas

Comisión Especial para dar seguimiento a la problemática generada por el derrame de diversas sustancias contaminantes a los ríos Sonora y Bacanuchi

afectadas; 35 pozos de agua potable y 320 pozos de uso agrícola y ganadero suspendidos. El impacto económico es aún incuantificable y merecerá un monitoreo por lo menos de los próximos 5 años.

- Se constató que la empresa minera Buenavista del Cobre propiedad de Grupo México actuó de forma inescrupulosa e irresponsable desde el primer momento al no informar del derrame e incluso al ser sorprendida en fechas posteriores al derrame, según lo declarado por los funcionarios federales, canalizando y bombeando las sustancias contaminantes al río.
- Los funcionarios federales señalaron que ni el gobierno del Estado de Sonora, ni la empresa minera Buenavista del Cobre propiedad de Grupo México han explicado en función de qué criterios se está indemnizando y otorgando recursos a la población afectada, siendo omisos también en reportar la cuantificación de los daños, y el origen de los recursos con los cuales se están resarcando los daños a los sonorenses.
- Los delegados federales expresaron que la empresa minera Buenavista del Cobre propiedad de Grupo México no ha llevado a cabo acciones urgentes y estructurales, como el retiro de la arena contaminada, pues se han limitado al envío de una sola cuadrilla para esparcir cal, cubriendo sólo un kilómetro del cauce, sin que se hayan visto con posterioridad más trabajos para llevar a cabo la restauración ambiental.

v. Documentos Recibidos.

- CONAGUA hizo entrega a la Comisión Especial de un documento denominado *“Prediagnóstico de daños a la economía de los municipios del Río Sonora como consecuencia del derrame de sustancias químicas a los ríos Bacanuchi y Sonora”* (ANEXO 2), en el cual se establecen

Comisión Especial para dar seguimiento a la problemática generada por el derrame de diversas sustancias contaminantes a los ríos Sonora y Bacanuchi

una serie de datos que deben considerarse, señalando que **solamente se refieren a las afectaciones económicas de los habitantes de la zona. El daño ambiental, la indemnización y todas las multas que conlleva la contaminación generada por la empresa minera no se encuentran comprendidas en esta exposición preliminar:**

- El daño por gasto familiar extraordinario se calculó por \$46'196,718.75 pesos.
 - El daño por inhabilitación de tierras agrícolas se calculó por \$86'583,450.00 pesos.
 - El daño patrimonial por pérdida de valor de tierras se calculó por \$529'500,000.00 pesos.
 - El perjuicio en liquidez a las actividades turísticas se calculó por \$22,785,125.00 pesos.
 - Costos por suspensión del Sistema Comercial Pecuario \$17'758,604.50 pesos.
- Al día **30 de agosto de 2014**, se registró que, **solamente por los conceptos arriba señalados, los pobladores de los ríos Sonora y Bacanuchi**, tuvieron afectaciones económicas por **\$702'823,898.25** pesos, señalando necesariamente que el monto es aún incuantificable y que debe considerarse que el monto total se fije en el orden de miles de millones de pesos, considerando lo que dejaron de percibir los pobladores y añadiendo las indemnizaciones, las multas del orden administrativo que deberá pagar la empresa minera, la responsabilidad civil y penal, así como las consecuencias en consumidores finales de productos de la región que hayan sido contaminados.
 - En concordancia con el punto anterior resulta menester señalar que el día **9 de Septiembre de 2014** la Comisión de

Comisión Especial para dar seguimiento a la problemática generada por el derrame de diversas sustancias contaminantes a los ríos Sonora y Bacanuchi

Derechos Humanos del Estado de Sonora, calculó que los daños causados por el derrame de tóxicos en el río Sonora ascendían, en ese momento, a 2 mil millones de pesos, cifra que no se considera definitiva, ya que los cálculos podrían incrementar la cantidad medida que se conozca con mayor precisión la magnitud del desastre.

- Por su parte, la SEMARNAT hizo entrega a la Comisión Especial de un informe (ANEXO 3), en el que se estableció una cronología del derrame; las acciones implementadas por la SEMARNAT a través de CONAGUA, PROFEPA y CONAFOR; y el apoyo directo que se brindará a la población afectada por parte del Gobierno Federal.

B. Reunión con Presidentes Municipales de la región afectada.

- Vidal Guadalupe Vázquez Chacón. Alcalde de Arizpe.
- Jesús Lauro Escalante Peña. Alcalde de Banámichi.
- María Delfina López Quijada. Alcalde de Huépac.
- José Eleazar de la Torre Curiel. Alcalde de San Felipe de Jesús.
- Pedro Armando Lugo López. Alcalde de Aconchi.
- Francisco Javier Durán Villa. Alcalde de Baviácora.
- José Manuel Valenzuela Salcido. Alcalde de Ures.

Se expusieron las principales afectaciones a los municipios y se entregaron a la Comisión Especial las peticiones de los municipios (ANEXO 4), entre las que destacan:

1. El compromiso por escrito del Grupo México a la reparación de daños en relación con todas las actividades económicas de los municipios (ganadería, agricultura y comercio).

2. El apoyo económico a los municipios para solventar los gastos extraordinarios realizados desde el día **6 de agosto**, cuando se presentó la contingencia.
3. La entrega de tinacos a cada una de las personas afectadas para el abasto de agua.
4. La aplicación, con carácter de urgente, por parte de las dependencias federales de los programas de apoyo a la región afectada.
5. El apoyo del Gobierno Federal con presupuesto extraordinario de obras como: pavimentación, electrificación, agua potable, drenaje.
6. Apoyo para el pago de consumo de energía eléctrica a CFE.
7. Apoyo para la agricultura y riego de tierras.

C. Reunión de Trabajo con directivos de la empresa minera y funcionarios del Gobierno del Estado.

Por parte de Grupo México:

- Joaquín Rojo de la Vega – Director de Proyectos.
- Horacio Sánchez Unzueta – Asesor Externo.
- Amaranta Guerrero – Coordinadora de Asuntos Gubernamentales.
- Irma Potes – Subdirectora de Relaciones Comunitarias.

Por parte del Gobierno del Estado:

- Roberto Romero López- Secretario General del Gobierno del Estado.
- Ing. Carlos Jesús Arias – Director de Protección Civil del Estado de Sonora.

En el documento proporcionado por el Grupo México, denominado “*Acciones de remediación y comunitarias*”, fechado el día 2 de septiembre de 2014 (ANEXO 5), destaca:

- Se pretende demostrar que el derrame fue resultado del incremento de las lluvias, situación desmentida por el Sistema Meteorológico Nacional y CONAGUA a través los registros pluviales de todo el mes.
- Señala la magnitud de su fuerza laboral minera en el Estado de Sonora y en el resto del país, expone un diagnóstico preliminar del origen del incidente, en donde se le atribuyó al contratista TECOVIFESA, indicando que la empresa no soslayaría su compromiso de reparar las afectaciones ambientales provocadas por el derrame.
- La descripción de las primeras acciones tomadas a partir del derrame: notificación a las autoridades, el levantamiento de un muro de contención, comunicado a los medios de comunicación locales, activación de Grupo México para atender el abasto de agua y la atención ciudadana, información a empleados y a la población afectada, visitas domiciliarias; la distribución y suministro de agua; las acciones comunitarias a tomar a corto, mediano y largo plazo; y, finalmente el Plan para la limpieza del Río Sonora y sus afluentes en coordinación con las autoridades.

El Secretario de Gobierno del Estado, informó que interpondría una demanda colectiva en contra de la empresa minera, la cual fue presentada el día **3 de septiembre de 2014**.

Se solicitó al Secretario de Gobierno las Actas del Comité de Emergencia (ANEXO 6), **en donde quedó en evidencia que el gobierno del Estado no aplicó correctamente los Protocolos de Protección Civil**, esto se deriva del contenido de las mismas, que están fechadas hasta los días 10, 15, 16 y 22 de agosto de 2014 y que fueron solicitadas al gobierno del Estado desde el día de la visita de la Comisión Especial al área afectada y entregadas el día **5 de septiembre de 2014**, de las cuales se desprende lo siguiente:

- El derrame de sulfato de cobre acidulado, suscitado el día **6 de agosto de 2014**, se debió a que el Represo las Tinajas 2 tuvo una falla estructural, se vertió el líquido al Represo las Tinajas 1, y por el excedente de líquido se vertió al arroyo de la mina, que es afluente del Río Bacanuchi.
- La primera información sobre el derrame fue comunicada el día **7 agosto de 2014**, por el Presidente Municipal de Arizpe.
- Los primeros muestreos realizados a la altura de la población de Bacanuchi, el agua superficial presentaba un PH del 2.1 aproximadamente a las 10 de la mañana el día **7 de agosto de 2014**. El día **8 de agosto de 2014**, presentó un PH de 7.1. También se advirtió en el agua la presencia de arsénico, aluminio, cadmio, cobre, fierro, magnesio y litio, por lo que se suspendió el funcionamiento de los pozos de agua.
- Los pozos de las poblaciones del río Sonora son subálveos (superficiales), por lo que el agua no contaminada puede llegar a contaminarse en un periodo de 4 a 5 horas, motivo por el cual se generó una alerta o fase crítica.

i. Información referida por la empresa en relación al derrame.

- Se sostuvo que al producirse el derrame, en el lugar de los hechos se encontraban trabajadores contratistas que desestimaron las consecuencias, no obstante informaron a la empresa y esta última, por protocolo interno, trató de contener el derrame antes de dar partida a las autoridades.
- Se reconoció que hubo falta de comunicación al omitir referir el hecho a Protección Civil de inmediato, pero advierte que sí se refirió el hecho a la PROFEPA.
- Se advirtió que la Empresa Analítica del Noreste, certificada por CONAGUA, estaría realizando muestreos del agua.

ii. Acciones específicas tomadas por el Comité de Operaciones de Emergencias a través del Comité Técnico Especializado.

- El día **15 de agosto de 2014** el Comité de Operaciones de Emergencias (COE), creó el Comité Técnico Especializado, que se integra con especialistas de CONAGUA, CEA, COFEPRIS, COESPRISSON, y Grupo México.
- En sesión del **15 de agosto de 2014**, se ratificó que todo producto o subproducto fuera de una franja de 500 metros del cauce del río Sonora por ambos lados, es susceptible de ser utilizado; los pozos, aún fuera del radio referido, sólo serán utilizados cuando CONAGUA autorice.
- Se solicitó la integración de un grupo interdisciplinario con autoridades de CONAGUA, CEA, SAGARPA, SAGARHPA.
- Se refirió la necesidad de incrementar muestreos en aguas subterráneas y superficiales.
- Se consideró la necesidad de que la Secretaría de Salud revisara las condiciones del agua entregada en pipas antes de hacerla llegar a la población.
- SAGARPA y SAGARHPA se comprometieron a consultar a CONAPESCA sobre las acciones a tomar en la actividad pesquera de “El Molinito”.
- SAGARPA y SAGARHPA en coordinación con COESPRISSON, efectuarán un muestro de leche cruda en hatos ubicados en los diferentes puntos de la región afectada.
- SAGARPA y SAGARHPA realizarán, en coordinación, el muestreo de ganado bovino, porcino y equino con base al programa de vigilancia epidemiológica establecido.
- Se solicitó a la empresa proporcionar tablas de información de las concentraciones de minerales en las represas de Tinajas.
- Se solicitó a CONAGUA remitir a los integrantes del Comité Técnico Especializado los resultados más actualizados de los análisis del agua.

Comisión Especial para dar seguimiento a la problemática generada por el derrame de diversas sustancias contaminantes a los ríos Sonora y Bacanuchi

- Se continuará con el muestreo conjunto a partir del día martes **19 de septiembre de 2014** por parte de Salud y SAGARHPA de carne y leche.
- COESPRISON enviará a Grupo México la cotización presupuestal para llevar a cabo el análisis de las muestras por un laboratorio de señalado por COFEPRIS.
- CONAGUA realizó el compromiso de entregar el **23 de agosto de 2014**, la información relacionada con la cantidad de plantas potabilizadoras de agua ubicadas en la región afectada.
- El **22 de agosto de 2014**, se determinó que los pozos de San Felipe de Jesús y Baviácora, podían ser utilizados para el abastecimiento de agua potable.
- La Secretaría de Salud abastecería agua para uso y consumo humano.
- Se mantendría la medida preventiva de suspensión de clases en todos los niveles en los municipios de Arizpe, Bacanuchi, Huepac, San Felipe de Jesús, Aconchi, Baviácora y Ures.
- CONAGUA Y CEA, informarán al COE, a través de UEPC, la cronología del avance de la pluma sobre el cauce del arroyo Bacanuchi.
- CONAGUA y CEA atenderán la solicitud de relocalización de los pozos de abastecimiento de agua potable.
- Se recomendó la evacuación de familias asentadas en el puente Caribbean en el municipio de Nogales, por ser zona de alto riesgo.
- Se continuará con la restricción de movilización de ganado.
- Se mantendrá la restricción de la pesca y acuacultura en el Molinito.

Es de señalarse que en la reunión con directivos de la empresa minera Buenavista del Cobre propiedad de Grupo México los integrantes de la Comisión Especial, tal como lo expresaron de viva voz, encontraron indolencia y poca disposición de los responsables de Grupo México para

reconocer la gravedad del daño ambiental y social, así como de hacerse cargo de las indemnizaciones y las acciones que se deberán realizar y que eran responsabilidad del mencionado grupo empresarial.

D. Recorrido aéreo por la zona afectada.

Con el propósito de conocer el lugar del siniestro y donde se originó toda la contaminación, los integrantes de la Comisión Especial realizamos un recorrido aéreo por toda la zona afectada y acudimos directamente a las instalaciones de la mina.

Se pudo constatar que no se han realizado las reparaciones necesarias a la infraestructura de repesos de lixiviados de la minera Buenavista del Cobre, los cuales ocasionaron el derrame de sustancias tóxicas.

Durante el recorrido fue posible apreciar restos de residuos tóxicos en la rivera, de igual forma, no se observaron cuadrillas significativas de trabajadores con equipo especializado, sino elementos con pico y pala.

Aunado a esto, se observó ganado abrevando en el río sin alguna prevención ni restricción sanitaria, mismas que son obligatorias en situaciones de emergencia.

La norma de seguridad correspondiente establece que para la parte final de los residuos del beneficio del cobre, debe establecerse una represa principal para almacenaje, una adicional de seguridad y una más para prevenir desbordes. Sin embargo, se pudo observar que se tiene en funcionamiento únicamente la presa principal y se está operando con las represas de seguridad y de control en construcción incompleta, contraviniendo las disposiciones esenciales de prevención y seguridad industriales.

E. Peticiones de la población afectada a la Comisión Especial.

Durante la visita a la zona afectada, en el municipio de Ures, se acercó a la Comisión Especial el Ing. Jorge A. Gastelúm L., como representante de los productores agropecuarios y prestadores de servicios del Río Sonora, quien hizo entrega de un documento (ANEXO 7) en el que indicó la pérdida de las cosechas por falta de riego oportuno, señalando también que la comercialización de los productos de la región se vio seriamente comprometida, igualmente se señala que la producción y la prestación de servicios colapsaron. En dicho escrito se hacen las siguientes peticiones:

1. Saneamiento ambiental: Entendida como la limpieza total del medioambiente contaminado, especialmente del cauce del Río Sonora y los terrenos afectados, así como la restauración de la flora y la fauna, sugiriendo que dichas tareas sean realizadas por una instancia internacional especialista en el tema ecológico como Greenpeace.
2. Indemnización de daño: Entendida como el pago de las pérdidas generadas en todos los sectores económicos de la población afectada: agricultura, ganadería, comercio y prestación de servicios. Han sugerido que las pérdidas se determinen por medio de un censo real de cuantificación de daños e ingresos no obtenidos por la población damnificada presente y proyectada en forma real, dependiendo de la magnitud y temporalidad del daño, que deberá realizar la instancia competente del Gobierno Federal.
3. Reactivación de la economía regional: Entendida como la construcción y reconstrucción de infraestructura que reactive económicamente a las poblaciones del Río Sonora, con:

Comisión Especial para dar seguimiento a la problemática generada por el derrame de diversas sustancias contaminantes a los ríos Sonora y Bacanuchi

- Infraestructura en salud con un hospital regional de especialidades para atender los daños presentes y futuros de la población afectada.
- Infraestructura agropecuaria con establecimiento de sistemas de riego tecnificado en las 10 mil hectáreas agrícolas de la zona afectada que incluyan reubicación y equipamiento de pozos agrícolas y pecuarios.
- Infraestructura urbana con la reubicación y equipamiento de los pozos para abastecimiento de agua potable de las poblaciones afectadas, incluyendo plantas potabilizadoras, así como la construcción de plantas tratadoras de aguas residuales para reutilización en riego y otros usos.
- Infraestructura económica con un fondo especial para financiamientos blandos de largo plazo para el desarrollo de proyectos productivos generadores de empleo temporal y permanente.
- Trabajos de mejoramiento de suelos y retención de agua en las 900 mil hectáreas de agostadero de los siete municipios.
- Reposicionamiento de la zona del Río Sonora con una intensa campaña de promoción a nivel regional e internacional.

Adicionalmente, la Comisión Especial recibió dos escritos, el primero por parte del Sr. Manuel Ernesto Romero Reyes, ex-trabajador de la Mina Buenavista del Cobre (ANEXO 8) y otro, por parte diversos pobladores de la comunidad de Ures (ANEXO 9), en la que se denuncia a la Mina Buenavista del Cobre por problemas que han causado a sus comunidades.

F. Incumplimiento legal de Grupo México.

A reserva de la determinación que lleven a cabo las autoridades competentes, de acuerdo a los integrantes de la Comisión Especial, Grupo

Comisión Especial para dar seguimiento a la problemática generada por el derrame de diversas sustancias contaminantes a los ríos Sonora y Bacanuchi

México incumple una serie de disposiciones legales que se enuncian de manera no limitativa a continuación:

- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, que establece la reparación de daños en caso de delitos cometidos contra el ambiente, busca la protección, la preservación y abre la posibilidad de exigir procesos judiciales.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley de Aguas Nacionales, que faculta a la Federación para imponer multas a la compañía.
- Las irregularidades de la minera se relacionan con la ausencia de protección durante el manejo de residuos; la falta de registro ante la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado (CEDES) como generador de residuos de manejo especial.
- Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en lo dispuesto en su artículo 156, al contratar empresas no autorizadas para el control residual.
- Ley Minera, en particular lo dispuesto en los artículos 34, 39 y 43 de dicho ordenamiento.
- La NOM-159-SEMARNAT-2011, la cual establece los requisitos de protección ambiental de los sistemas de lixiviación de cobre, uno de ellos consistente en la impermeabilización del depósito, de tal manera que los ácidos oxidantes y los metales no sean absorbidos por el suelo hacia el subsuelo y los mantos freáticos.
- Fueron vulneradas cerca de treinta leyes de conservación ecológica y ambiental, así como los Acuerdos de Cooperación Ambiental y Laboral para América del Norte, y las 46 NOM expedidas por SEMARNAT en materia de Cuidado de Aguas Residuales, Prevención de Contaminación de Acuíferos, Ríos y Aguas Superficiales, así como de Control de Residuos Peligrosos, entre otros.

- La NOM-127-SSA1-1994, donde se establecen los límites máximos permisibles de arsénico, cadmio, cobre, cromo y mercurio, todos rebasados tras el derrame.

Al margen del tema central del presente informe, pero íntimamente relacionado, es menester señalar que durante la visita a la zona afectada se acercaron a la Comisión Especial ex trabajadores de la mina, quienes comentaron sobre las irregularidades que se suscitan al interior de la mina, entre los que destacan los conflictos de carácter laboral y los relacionados con seguridad en el trabajo, en donde exhibieron constancias de que no es la primera vez que se han derramado lixiviados en la mina Buenavista del Cobre. También documentaron problemas de salud que padecen mineros por no cumplir con las normas de seguridad en el trabajo, lo anterior fue sustentado con la “Encuesta de Salud y Seguridad en el Lugar de Trabajo y Evaluación Médica de Mineros en la Mina de Cobre de Grupo México, Cananea, Sonora, México Octubre 5-8, 2007” (ANEXO 10), realizada en su mayoría por expertos extranjeros, en el cual se concluye:

- *Las condiciones observadas dentro de la mina, las plantas procesadoras y las prácticas de trabajo reportadas por los trabajadores durante las entrevistas, muestran una clara situación en la que el lugar de trabajo está “llevándose deliberadamente hacia el colapso.” Una falta de mantenimiento preventivo, fallas en la reparación de equipos y corrección de peligros visibles, y una falta obvia de prácticas de limpieza han creado un lugar de trabajo en el que los trabajadores se ven expuestos a altos niveles de polvo tóxico y vapores ácidos, a operación de equipos sin suficiente mantenimiento, y a trabajar simplemente en un ambiente peligroso.*
- *El desmantelamiento de colectores de polvo en el área de Concentrado de la planta procesadora por parte de Grupo México aproximadamente hace dos años, hace que los trabajadores en estas áreas estén expuestos a una alta*

concentración de polvo que contiene un 23% de cuarzo de sílice, donde un 51% del polvo de la muestra está dentro del tamaño de partículas respirables y los trabajadores están protegidos únicamente con mascarillas inadecuadas. La exposición ocupacional a la sílice puede debilitar el sistema respiratorio y conducir a enfermedades fatales entre ellas silicosis y cáncer de pulmón.

- *Cálculos semi-cuantitativos indican que los trabajadores en el área de Concentrado están expuestos a niveles de polvo de por lo menos 10 miligramos por metro cúbico de aire (mg/m³). La cantidad de sílice de cuarzo respirable en el polvo en cuestión puede llegar hasta por lo menos 1.2 mg/m³, o 10 veces más que el límite máximo de exposición permisible en México (LMPE) de 0.1 mg/m³. Ante la inexistencia de un sistema o equipo colector de polvo en operación, los trabajadores en el área del Concentrado tiene que ser equipados con respiradores de aire forzado (PAPRs por sus siglas en inglés), o respiradores de suministro de aire con flujo continuo para protegerles contra la inhalación de polvo de sílice en lugar de las mascarillas de papel que actualmente usan.*
- *Existe una prevalencia significativa en los síntomas relacionados con la salud pulmonar en una población que debería ser más sana que la población general, trabajador no-industrial. Estos síntomas incluyen falta de respiración, silbido en el tórax, tos y producción de flema lo que parece estar relacionado con la exposición al polvo estimada. Estos síntomas reflejan exposiciones anteriores al polvo y la probabilidad de subestimar las consecuencias de la enfermedad en esta población si las exposiciones al polvo continúan en las condiciones actuales. Es probable que un porcentaje significativo de esta población de mineros pueda tener silicosis. La función pulmonar necesita ser evaluada en*

Comisión Especial para dar seguimiento a la problemática generada por el derrame de diversas sustancias contaminantes a los ríos Sonora y Bacanuchi

una población más grande para determinar el grado de enfermedad en esta población de alto riesgo.

- *Grupo México no ha implementado un programa de evaluación médica adecuado para determinar el estado de salud de sus trabajadores que están expuestos a contaminantes en el aire (sílice, metales pesados como el plomo, vapores ácidos, solventes), y a peligros físicos como el ruido y la vibración. Este programa debe incluir como mínimo radiografía del tórax, prueba de la función pulmonar, evaluación de los síntomas relacionados con enfermedades respiratorias, prueba auditiva, y biomarcadores de exposición a metales pesados como el plomo. El empleador ha fallado en informar, de acuerdo a las leyes de México, los resultados médicos de los pocos trabajadores que han sido examinados.*
- *En Abril de 2007, inspectores de salud ocupacional y seguridad de la Secretaria del Trabajo y Provisión Social de México llevaron a cabo una inspección de dos días en la mina de Cananea. Al final de la inspección, los inspectores entregaron un reporte al Grupo México exigiendo la implementación de 72 acciones correctivas en la mina. Las observaciones de la STPS confirmaron los comentarios de los trabajadores entrevistados con relación a las malas condiciones de trabajo dentro de la mina de Cananea. Dentro de las 72 acciones correctivas exigidas se encontraron: 1) instalación y uso de los colectores de polvo en las áreas de concentrado; 2) reparación de los frenos en las grúas de 10-ton y 15-ton que se encuentran en el Área 30 del departamento de concentrado; 3) instalación de guardas en los equipos en movimiento y equipo con corriente eléctrica; 4) acción correctiva de los peligros eléctricos; 5) reparación o cambio de los paneles en el techo; y 6) mejoras en el mantenimiento general y limpieza*

Comisión Especial para dar seguimiento a la problemática generada por el derrame de diversas sustancias contaminantes a los ríos Sonora y Bacanuchi

del polvo acumulado en toda la mina y plantas procesadoras.

- *La implementación general del programa de seguridad de Grupo México hasta este momento no ha resultado en la protección amplia y efectiva de los trabajadores. Hay muchos peligros para la salud y la seguridad serios que son creados por la minería a gran escala, trituración y pulverización, el uso de ácidos y electro galvanización, y las operaciones de procesamiento, necesarias para producir polvo de cobre fino a partir de la roca en una mina de cielo abierto. La comisión mixta de salud y seguridad requerida es pequeña —seis miembros en total— y no puede llevar a cabo supervisión o inspecciones efectivas, corregir peligros, investigar accidentes ni capacitar a los empleados.*
- *Grupo México no ha efectuado suficiente monitoreo de higiene industrial para identificar, evaluar y más tarde controlar los peligros sobre la salud de los mineros, incluyendo la exposición al polvo mineral (con contenido de sílice), vapores ácidos, solventes en el aire, altos niveles de ruido y de vibración, y condiciones de calor y frío extremo. El empleador (patrón) ha fallado en monitorear e informar a sus empleados, como lo dictan las leyes de México, sobre su alto grado de exposición a sustancias peligrosas.*
- *Grupo México no ha dado la capacitación necesaria a sus trabajadores que están expuestos a peligros, como dictan las leyes de México en estos casos. A pesar de los altos niveles de ruido, la exposición a químicos, el contacto con maquinaria eléctrica, el 91% de los mineros entrevistados nunca había recibido capacitación sobre el ruido, el 58% no había recibido capacitación sobre los peligros en el manejo de químicos, el 70% no había recibido capacitación sobre procedimientos de bloqueo de energía (lock out/tagout en inglés) para el uso y reparación de equipo industrial.*

Comisión Especial para dar seguimiento a la problemática generada por el derrame de diversas sustancias contaminantes a los ríos Sonora y Bacanuchi

- *Grupo México ha fallado en instalar equipos efectivos de ventilación y de control de contaminación en el origen en las dos plantas ESDE para prevenir la exposición de los trabajadores a los peligrosos vapores del ácido sulfúrico. Una muestra de los altos niveles de vapores ácidos se puede observar en el grado de corrosión de los pisos y las estructuras de acero en la planta de ESDE II.*
- *Además de dismantelar sistemas de extracción o de rehusarse a instalar sistemas de ventilación apropiados para reducir los niveles de contaminantes en el aire a que están expuestos los trabajadores, el Grupo México ha solo recurrido al uso de equipo de protección personal (PPE por sus siglas en inglés), los respiradores N-95 son inapropiados para proteger a los trabajadores contra partículas, ácidos y vapores. Peor aún, los usuarios de tales respiradores no han recibido una evaluación médica, ni han recibido prueba de ajuste de sus respiradores, ni han sido entrenados en el uso del PPE.*
- *Aunque el grupo de profesionales de salud y seguridad no pudo verificar las circunstancias específicas de 50 accidentes que han ocurrido por separado en la mina durante los últimos 12 meses, los reportes anecdóticos sobre fractura de extremidades, amputaciones, electrocuciones, caídas, quemaduras, y por lo menos una fatalidad, sugieren que estos incidentes fueron el resultado de condiciones de trabajo no seguras, equipo y maquinaria que recibe pobre mantenimiento de operación y procedimientos de seguridad inadecuados. Las causas de fondo de los accidentes reportados coinciden muy de cerca con lo observado por el grupo de profesionales en el lugar de trabajo.*

La conclusión de la encuesta del equipo de voluntarios OHS indica que hay peligros serios de salud y seguridad en la mina y plantas de operación de

Cananea, los cuales requieren correcciones inmediatas y a largo plazo con el fin de proteger a los trabajadores de la mina contra accidentes y exposiciones crónicas que generan enfermedades ocupacionales.

Es también notorio que las radiografías de tórax de mineros activos mostraron signos de silicosis. Sería importante iniciar un programa completo de evaluación radiológica de esta población para detectar la presencia de neumoconiosis.

Este estudio limitado muestra que los mineros de la mina de Cananea presentan síntomas de enfermedades respiratorias los cuales están probablemente relacionados a la exposición de contaminantes en el lugar de trabajo. Estas circunstancias son de gran preocupación y señalan la urgente necesidad de desarrollar un estudio completo de la salud respiratoria de esta población. Esta necesidad es apoyada por los resultados de higiene industrial que muestran altos niveles de sílice respirable en el aire o atmósfera de esta mina. Los mineros de Cananea están claramente sobre expuestos a un peligro respiratorio, el cual también es cancerígeno para el ser humano.

Las recomendaciones de la encuesta efectuada por el grupo de profesionales de salud y seguridad incluyen:

- 1. Cuando la mina reinicie sus operaciones, se va a necesitar una operación masiva de limpieza con el fin de eliminar los peligros más inmediatos para la seguridad y la salud de los trabajadores, incluyendo reparación de equipo y maquinaria en mal estado, guardas en los equipos con partes mecánicas móviles, circuitos y paneles eléctricos, y una limpieza minuciosa de todas las instalaciones.*
- 2. Grupo México tiene que iniciar un plan de acción correctiva de salud y seguridad para las instalaciones, dirigido por una comisión mixta de manera honesta, abierta e incluyente. Este plan debe de establecer un programa continuo para administrar las reparaciones inmediatas y*

la limpieza de la mina y plantas de operación, y a la vez, implementar una estrategia a largo plazo de mantenimiento preventivo, identificación y evaluación de peligros (mediante inspecciones, investigación de accidentes y evaluaciones de la higiene industrial), corrección de peligros, evaluación médica de los trabajadores y capacitación.

3. *Grupo México debe iniciar un programa completo de evaluación médica para la actual población de trabajadores para determinar la prevalencia de silicosis, discapacidad de la función pulmonar y otras enfermedades relacionadas con el trabajo. El programa debe incluir:*
 - a. *Radiografía de tórax de todos los trabajadores contratados y luego repetir la radiografía cada tres o cinco años;*
 - b. *Prueba de espirometría para todos los trabajadores contratados y luego repetir la prueba cada dos o tres años;*
 - c. *Evaluación de los síntomas respiratorios junto con la prueba de espirometría y luego repetir la prueba cada dos o tres años para identificar el desarrollo de síntomas pulmonares que requieren intervención temprana;*
 - d. *Evaluación audiométrica; y*
 - e. *Evaluación de indicadores biológicos para determinar exposición a metales pesados.*
4. *El gobierno de México debe garantizar, mediante sus funciones de reglamentación y consulta, que los trabajadores de la mina Cananea están protegidos contra todos los peligros que son reglamentados, y que el Grupo México cumple con las normas de seguridad en los lugares de trabajo mexicanos y sus responsabilidades bajo las leyes laborales de México.*

IV. CONSIDERACIONES.

PRIMERA. Que la responsabilidad estricta por la pérdida de bienes públicos y servicios derivados del daño a los ecosistemas, incluyendo aguas nacionales, es un principio legal establecido y reconocido internacionalmente. Es decir, que los propietarios y operadores de

actividades industriales, incluyendo las actividades extractivas, son responsables por los daños ambientales y, por tanto, responsables de la debida compensación o pago de los costos presentes y futuros derivados de estos daños.

SEGUNDA. Que la responsabilidad estricta no requiere determinar las causas técnicas del derrame para determinar si los daños deberán ser cuantificados para propósitos de distribución de los costos. Es decir, que el agente económico causante es responsable en forma estricta por todos los costos privados y sociales del siniestro. Desde el punto de vista económico el criterio de responsabilidad estricta es eficiente por dos razones:

1. Evita la socialización de los costos de los derrames de tóxicos y la disputa por la distribución de responsabilidades y costos en procesos judiciales.
2. Forma incentivos adecuados para que las empresas inviertan en tecnologías preventivas de tales siniestros más allá de las normas técnicas mínimas.

TERCERA. Que esta Comisión tiene entre sus objetivos vigilar, verificar y supervisar que se realice una estimación, en términos monetarios, del daño causado equivalente al beneficio social perdido por consecuencia del derrame con el propósito de determinar la magnitud de la responsabilidad de la empresa causante del daño.

CUARTA. Que a nivel conceptual esta Comisión determina que se requiere la cuantificación o medición de la pérdida de riqueza ecológica, lo que incluye la afectación a las aguas nacionales, los efectos en el corto y largo plazo en la biosfera y, en consecuencia, la afectación a las actividades económicas y al ingreso de la región afectada, dado que los bienes y servicios biofísicos son insumos para las actividades económicas y el bienestar de los hogares de la localidad.

QUINTA. Que los bienes y servicios derivados de los ecosistemas son los beneficios del entorno ambiental y de los recursos naturales disponibles que son insumo y/o bienes finales para las unidades productivas, los hogares, comunidades y la economía local y regional como un todo.

SEXTA. Que en consecuencia, esta Comisión determina que la evaluación de los daños comprende dos etapas:

1. Determinar las consecuencias biofísicas del derrame (daño ambiental, económico, agropecuario, afectación a la salud y al manto acuífero).
2. Determinar las pérdidas económicas asociadas a las consecuencias biofísicas.

SÉPTIMA. Que el agente económico, en este caso Buenavista del Cobre, es estrictamente responsable por tres tipos genéricos de costos:

1. Costos de mitigación y limpieza del daño.
2. Daños a particulares (productores, comercio, hogares y en los niveles de morbilidad presente y futura atribuible al derrame).
3. Daños a recursos de la Nación (Aguas Superficiales, Recursos del Subsuelo y Ecosistemas).

OCTAVA. Que la pérdida o daño de los bienes y servicios ambientales es la métrica correcta para que el agente económico responsable evalúe el costo social de la catástrofe causada. Las categorías de daño incluyen, pero no se limitan a:

1. Cambios adversos en la sobrevivencia, crecimiento y reproducción de las especies asociadas a las actividades agropecuarias.
2. Cambios adversos en procesos ecológicos.
3. Cambios adversos en la calidad y estructura del hábitat físico y químico, humano y de la biosfera.
4. Cambios adversos en los servicios públicos.

5. Cambios adversos en la conducta, ingreso y en la composición de las comunidades.

NOVENA. Que lo señalado anteriormente reconoce que los recursos naturales afectados o dañados producen bienes y servicios que constituyen un beneficio social, que su daño transitorio de mediano o de largo plazo significa una pérdida económica, de valor social y que los daños estimados con base en las transacciones en el mercado, tales como ingreso perdido, sea por disminución en la producción y disminución en precios de bienes producidos y comercializados y los salarios sólo constituyen una fracción del daño económico-social causado.

DÉCIMA. Que la Comisión establece que la responsabilidad al causante del desastre debe incluir los siguientes aspectos:

1. Compensación por el valor económico-social perdido a causa del incidente.
2. Restauración física de los daños ambientales.
3. Establecimiento de sanciones del orden civil y penal atribuibles a los factores causales del derrame.
4. Suspensión indefinida de las actividades extractiva y de transformación que el agente económico responsable ha llevado a cabo en la localidad afectada.

Ante las consideraciones expuestas la Comisión Especial hace las siguientes:

V. CONCLUSIONES.

PRIMERA. La empresa Grupo México se condujo con falsedad desde un primer momento, ya que a pesar de tener conocimiento del derrame se abstuvo de dar aviso oportunamente a las autoridades correspondientes durante varios días, permitiendo que la contaminación de las aguas subsistiera para posteriormente señalar que el derrame había sucedido a causa de las lluvias, lo que fue desmentido por la CONAGUA y el Servicio

Comisión Especial para dar seguimiento a la problemática generada por el derrame de diversas sustancias contaminantes a los ríos Sonora y Bacanuchi

Meteorológico Nacional, evidenciando su indolencia ante la magnitud del problema, por lo que expusieron y sigue exponiendo al peligro a la población afectada, sin haber la menor duda de que la empresa minera incurrió en delitos en materia ambiental.

SEGUNDA. El Grupo México se ha abstenido de explicar en función de qué criterios se está indemnizando, cómo se han cuantificado los daños y con qué recursos se está pagando, aún cuando la empresa fue requerida para entregar dicha información a la Comisión Especial.

TERCERA. Esta Comisión Especial para el seguimiento del caso de derrame de sustancias tóxicas en el río Sonora y Bacanuchi, derivado de la visita a la zona afectada, detectó diversas irregularidades por parte del Grupo México, ya que durante el sobrevuelo en la región se observó que no se han realizado las reparaciones necesarias a la infraestructura de represas de lixiviados de la minera Buenavista del Cobre.

CUARTA. Se pudo apreciar claramente que el tubo que se refiere roto y del cual emanaba la sustancia derramada no ha sido arreglado, mismo que, junto a una pileta a medio construir río abajo, y una tercera pileta, que no se construyó constituyen una clara violación a las normas que se emiten para la operación de una mina de esta naturaleza.

QUINTA. Se comprobó que, para un problema de la magnitud de este derrame en las inmediaciones del río Sonora, se observaron pocos trabajadores en labores de limpieza, además de que la arena que se retiraba del afluente se estaba llevando a espacio a cielo abierto junto a la minera Buena Vista del Cobre en Cananea.

SEXTA. Ante las circunstancias expuestas, se considera que la mina no debe estar en operación, pues no se tiene certeza de dónde se están depositando los desechos tóxicos.

SÉPTIMA. De acuerdo con toda la información recabada, la Comisión Especial considera indispensable evaluar la suspensión de actividades de la mina Cananea operada por Grupo México, hasta en tanto se determinen con precisión los daños, se garantice el resarcimiento del medioambiente y la indemnización a toda la población afectada.

OCTAVA. El Poder Ejecutivo Federal y Local deben de asegurar que se apliquen las sanciones correspondientes a la empresa minera por los daños ocasionados.

NOVENA. La Comisión Especial seguirá recabando los informes de las diferentes dependencias, para fundamentar la transgresión a la normatividad y exigir en su caso a la Secretaría de Economía la cancelación de la concesión otorgada a Grupo México.

DÉCIMA. Debe dejarse en claro que las capacidades reguladoras y sancionadoras del Estado Mexicano no deben pasarse por alto, y esta Cámara de Diputados está obligada a ponderar las herramientas jurídicas con las que se cuenta, y en su caso, para dotar al Estado del fundamento legal que se requiera y hacer efectivas sus capacidades reguladoras y sancionadoras, llevando a cabo las reformas necesarias a la legislación ambiental, minera y de aguas para garantizar la completa reparación de los daños.

DÉCIMA PRIMERA. Con la información que se nos presentó, la Comisión Especial solicita a las autoridades federales una sanción ejemplar, penal, civil y administrativa en contra de la empresa minera Grupo México y los mandos directivos que resulten responsables.

DÉCIMA SEGUNDA. Resulta indispensable exigir a Grupo México el pago total y resarcimiento de los daños ambiental, económico y social, causados a los habitantes de los municipios afectados.

DÉCIMA TERCERA. Para esta Comisión Especial es trascendental que por la gravedad del daño ambiental, el Gobierno Federal integre un grupo multidisciplinario que evalúe los daños en la zona, en la cual se incluya a SEDESOL y SAGARPA, quienes, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas en la ley, determinen el impacto económico, social y agrícola que se ha causado a la población de los municipios afectados.

DÉCIMA CUARTA. Es urgente que las autoridades correspondientes cuantifiquen los daños económicos, sociales y ambientales, entre otros, incluyendo la afectación a aguas nacionales y a la biosfera, a corto, mediano y largo plazo y en general, todos los daños causados a los habitantes de los municipios afectados.

DÉCIMA QUINTA. El Grupo México, de acuerdo con la práctica internacional, deberá responder del daño ambiental causado, compensando, resarcido, restaurando e indemnizando, independientemente de las sanciones administrativas, civiles y penales que conforme a la legislación corresponda.

DÉCIMA SEXTA. Esta Comisión Especial considera que la evaluación de los daños comprende dos etapas: i. Determinar las consecuencias biofísicas del derrame; y, determinar las pérdidas económicas asociadas a las consecuencias biofísicas.

- I. Se considera que Buenavista del Cobre es estrictamente responsable por tres tipos genéricos de costos:
 1. Costos de mitigación y limpieza del daño;
 2. daños particulares (jornaleros, productores, comercio, ganaderos, hogares y en los niveles de morbilidad presente y futura atribuible al derrame);
 3. daños a recursos de la nación (aguas superficiales, recursos del subsuelo y ecosistemas).

- II. Los daños causados por el derrame incluyen, pero no se limitan a:
1. Cambios adversos en la sobrevivencia, crecimiento y reproducción de las especies asociadas a las actividades agropecuarias;
 2. cambios adversos en procesos ecológicos;
 3. cambios adversos en la calidad y estructura del hábitat físico y químico, humano y de la biosfera;
 4. cambios adversos en los servicios públicos;
 5. Cambios adversos en la conducta, ingreso y en la composición de las comunidades.

DÉCIMA SÉPTIMA. Los recursos naturales afectados producen bienes y servicios que constituyen un beneficio social y que su daño transitorio, de mediano o largo plazo significa una pérdida de valor social. La Comisión Especial considera que la responsabilidad al causante del derrame de los desechos tóxicos debe incluir:

1. Compensación por el valor social perdido a causa del incidente;
2. restauración física de los daños ambientales;
3. sanción civil, penal y administrativa atribuible a la empresa minera causante del derrame;
4. suspensión de las actividades extractivas y de transformación que el agente económico responsable ha llevado a cabo en los municipios afectados.

DÉCIMA OCTAVA. La Comisión exige que Grupo México asuma la responsabilidad de la carga del costo social completa por el derrame de sustancias tóxicas.

DÉCIMA NOVENA. La Comisión Especial no puede reconocer los cálculos de los daños hasta que sean técnicamente cuantificados y proyectados, en donde los criterios de valuación sean conforme a los criterios nacionales e internacionales.

VIGÉSIMA. La Comisión Especial considera que de acuerdo con toda la información vertida en el presente informe, no existen las condiciones técnicas, de responsabilidad estricta y de conducta preventiva y de restauración, por parte del causante del derrame para que reanude sus operaciones en su totalidad, por lo que la suspensión de actividades de Buenavista del Cobre debe ser inmediata.

VIGÉSIMA PRIMERA. Por la gravedad y trascendencia de la contingencia materia de este documento, se considera de suma importancia se dé una vasta difusión al presente informe.

VIGÉSIMA SEGUNDA. De acuerdo con el análisis de los integrantes de esta Comisión, consideramos que la mina Buenavista del Cobre no ha generado ningún beneficio para la región y hemos advertido que la minera incumple con los derechos laborales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues así lo pone de manifiesto el conflicto laboral con la Sección 65 del Sindicato y la restricción de la mina para contratar a trabajadores de Cananea y/o ligados a ex trabajadores miembros de la sección sindical 65.

Al margen de las conclusiones generales expuestas y derivado de la visita a la zona afectada se hacen las siguientes:

VI. RECOMENDACIONES.

PRIMERA. El Estado de Sonora y sus habitantes no se han beneficiado de la explotación de sus recursos naturales. La extracción de sus riquezas minerales no ha ayudado a elevar el nivel de vida de los sonorenses. La empresa Grupo México y su filial la mina Buenavista del Cobre S.A. de C.V. lejos de actuar como una empresa responsable, respetuosa del medio ambiente y solidaria con la población de la zona, ha puesto en riesgo la vida humana, el entorno ambiental y el desarrollo económico de la región.

Una mina que reporta ganancias de 4.4 millones de dólares diariamente, que cuenta con un historial negativo y de impunidad, que no protege la salud de sus trabajadores y cierra centros hospitalarios (Hospital del Ronquillo), que no respeta sus derechos laborales y que no contrata personas de Cananea y exhibe letreros discriminatorios en las puertas de sus instalaciones, no puede ser considerada en México como una empresa socialmente responsable.

Es por ello, que esta soberanía recomienda la creación de un Fondo de Desarrollo Regional, solventado por la empresa, que comprenda todos los aspectos básicos para la reactivación económica y social de Sonora, como lo son: salud, alimentación, educación, infraestructura, trabajo y recuperación de todas las actividades productivas y económicas, como un mecanismo compensatorio que restituya la equidad distributiva con un piso inicial de 5 mil millones de pesos, aportado por la empresa, y detone el potencial de desarrollo que Grupo México le ha escamoteado a la entidad.

SEGUNDA. El fideicomiso anunciado por el gobierno federal con cargo a Grupo México, que tendrá un monto inicial de 2 mil millones de pesos, debe tener un enfoque preponderantemente humano y priorizar la reparación de los daños y perjuicios ocasionados a los jornaleros, productores, comerciantes, ganaderos, a las víctimas del derrame y en general, a toda la población afectada de la región, con una perspectiva a largo plazo que permita evaluar la suficiencia de los recursos y cuantificar las aportaciones necesarias para el resarcimiento del daño social, económico y ambiental infligido.

Esta instancia debe contar con un comité técnico especializado que decida los objetivos y que tenga un manejo transparente de los recursos, alejado de toda entrega selectiva o politizada.

TERCERA. El fideicomiso solventado por la empresa debe garantizar a los municipios afectados el abasto suficiente y oportuno de agua potable, tanto para consumo humano a través de plantas potabilizadoras, de la infraestructura necesaria que permita a los pobladores ejercer su derecho fundamental de acceso al líquido vital, como para sus múltiples actividades (incluido el uso agrícola y ganadero) y que

cumpla con los estándares de calidad. Asimismo, transparentar y publicitar el monitoreo permanente que realice CONAGUA, a efecto de otorgar certeza y confianza a la población.

CUARTA. Hacer valer el imperio de la ley, exigiendo a todas las autoridades competentes el ejercicio de todas las acciones y recursos civiles, penales, administrativos y laborales a que haya lugar, para sancionar de manera ejemplar a la empresa y personas que resulten responsables.

QUINTA. Hacer un llamado a la autoridad competente a redoblar las acciones de vigilancia y supervisión de la mina Buenavista del Cobre, S.A. de C.V., a fin de revisar las violaciones en que ha incurrido la mina y prevenir cualquier otra en el futuro, en materia ambiental, laboral y en general de seguridad industrial, con objeto de proceder a la suspensión de actividades y a la evaluación de la cancelación de la concesión otorgada a Grupo México.

SEXTA. Esta Comisión Especial considera urgente e indispensable que las comisiones ordinarias correspondientes de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, presenten un paquete legislativo que fortalezca al Estado mexicano en su función reguladora y sancionadora, que eleve los montos de las multas y sanciones, que dote al Estado de capacidad para actuar con prontitud; una legislación que cuente con un protocolo claramente definido de los pasos a seguir en caso de cualquier contingencia, sea la actividad de que se trate de cualquier empresa, asimismo que contenga los siguientes principios fundamentales:

1. Sanciones y multas de acuerdo al daño generado, proporcional a las ganancias percibidas y a la reincidencia en ilícitos.
2. Cuando se presente una contingencia ambiental considerada importante por la autoridad correspondiente, debe estipularse claramente que la suspensión de actividades debe ser inmediata, hasta en tanto no se realice la investigación que permita el deslinde de responsabilidades.

3. Debe fortalecerse la capacidad de la autoridad competente para aplicar multas y sanciones de manera directa e inmediata.

4. Debe quedar clara la responsabilidad de que el que contamina paga no solamente la remediación ambiental y la indemnización a las personas directamente afectadas, sino todo lo que comprende la recuperación económica, ambiental y social de una comunidad.

Con independencia del monto de las multas, el que contamina no sólo es responsable del daño ambiental, sino también de las afectaciones económicas y sociales.

5. Pierde la concesión quien contamina y pone en riesgo los ecosistemas y la vida humana.

SÉPTIMA. Incluir al municipio de Cananea en el programa de poblaciones afectadas.

OCTAVA. Garantizar el acceso oportuno a servicios de salud de calidad para atender las repercusiones y afectaciones presentes y futuras provocadas por el derrame ocasionado por la mina Buenavista del Cobre S.A. de C.V., así como realizar los estudios necesarios, a efecto de determinar si la región afectada presenta una mayor incidencia en enfermedades y afecciones imputables a la contingencia tales como cáncer, malformaciones, padecimientos crónico-degenerativos y envenenamiento paulatino, entre otras.

NOVENA. Que la empresa cumpla con las medidas sanitarias pertinentes, emitidas por la autoridad competente, con el objeto de proteger la salud de los pobladores.

DÉCIMA. Garantizar a los pobladores de la región el pleno ejercicio de sus derechos humanos, como el acceso al trabajo digno, sin que medie ningún tipo de discriminación.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Manlio Fabio Beltrones Rivera, PRI, presidente; José Isabel Trejo Reyes, PAN; Agustín Miguel Alonso Raya, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Ricardo Monreal Ávila, MOVIMIENTO CIUDADANO; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; María Sanjuana Cerda Franco, NUEVA ALIANZA.

Mesa Directiva

Diputados: Presidente, Silvano Aureoles Conejo; vicepresidentes, Tomás Torres Mercado, PVEM; Francisco Agustín Arroyo Vieyra, PRI; María Beatriz Zavala Peniche, PAN; Aleida Alavez Ruiz, PRD; secretarios, Laura Barrera Fortoul, PRI; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Graciela Saldaña Fraire, PRD; Javier Orozco Gómez, PVEM; Merilyn Gómez Pozos, MOVIMIENTO CIUDADANO; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fernando Bribiesca Sahagún, NUEVA ALIANZA.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>